



Gobierno de Entre Ríos

“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN N° 280/DGR

PARANA, 14 de Septiembre de 2010

VISTO

La Ley 9779; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma en su Artículo 4° adhiere a la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito, al Decreto Nacional N° 189/04 de creación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, y a toda otra norma complementaria o modificatoria;

Que el Artículo 4° de dicha Ley exime del pago de todo impuesto provincial a las operaciones de Microcrédito, el Programa Manos a la Obra, y a los efectores de desarrollo local y economía social;

Que a los fines de la eximición en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta necesario establecer requisitos y condiciones para el otorgamiento de las respectivas exenciones;

Que la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ha informado respecto de las incompatibilidades para el ingreso al Registro de Efectores de Desarrollo Local y la Economía Social, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1.152/06;

Que resulta procedente, a los fines del otorgamiento de exenciones en este marco, adoptar los criterios establecidos en el Anexo I de la citada Resolución Nacional;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006);

Por ello;



Gobierno de Entre Ríos

“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN N° 280/DGR

EL DIRECTOR DE IMPUESTOS

A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Establecer que la exención dispuesta por el Artículo 4° de la Ley 9.779, para aquellos contribuyentes beneficiarios de operaciones de microcréditos, el Programa Manos a la Obra y a los Efectores de Desarrollo Local y la Economía Social, tendrá vigencia hasta tanto finalicen la/s actividad/es desarrollada/s bajo este régimen.

ARTICULO 2°: Para acceder a la exención mencionada, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Formulario DGR A23 para Altas, Bajas o Modificaciones de Datos
- b) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social, expedida por Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
- c) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) bajo el régimen del Monotributo Social
- d) Fotocopia de 1° y 2° hoja del DNI

ARTICULO 3°: Los contribuyentes beneficiados por la exención reglamentada por la presente, deberán comunicar a la Dirección respecto del cese de su calidad de efector de desarrollo local y economía social o monotributo social, a los fines de proceder a la baja de la exención otorgada.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. DAMIÁN ZOF
Director de Impuestos
a/c Dirección General de Rentas